

¿QUÈ CONDUCTAS HABILITAN LA VIGENCIA DE LAS CONSTITUCIONES DEMOCRÀTICAS?

En homenaje a los 150 años de la Constitución Nacional Argentina

Escribe: Eduardo Pablo Jiménez

“Es necesario, en primer lugar, entrar en su estudio con amor y con respeto, porque es la obra de muchos sacrificios de nuestros antepasados, y es la ley suprema de la Nación”

Joaquín Víctor González

Manual de la Constitución Argentina

PRIMERO

Decía Jorge Luis Borges de la democracia, que es una superstición muy difundida, basada en el abuso de la estadística, o enfatizando sus ya conocidos giros dialécticos, la calificó como un cierto “caos” provisto de urnas electorales. Aún así, en el cenit de su vida, reflexionó acerca de que hoy en la Argentina (1984), su existencia es un milagro¹. No quisiera pensar lo que habría dicho de ella, nuestro adalid de la literatura fantástica, si hubiese compartido con nosotros el año 2002...

Lo cierto es que los 150 años de vigencia de nuestra Constitución Nacional, pueden demostrarnos en forma cabal, que aún cuando ella imprima legalidad constitucional a una fórmula que pueda ser considerada como el ideal de convivencia social, para unos, o el menos torvo de los males, para otros, su impronta pudo ser falseada y desacreditada por la conducta de gobernantes y funcionarios inescrupulosos, que han fomentado la promiscuidad entre ellos y los gobernados, pero en provecho exclusivo y personal del ejercicio del cargo, del

¹ Bravo, Pilar y Paoletti, Mario “Borges verbal” Edit. EMECE, Barcelona, 1999, pag. 70 y sus citas.

enriquecimiento en él, y la mayoría de las veces, en procura de la pretensión reeleccionista.

Pero aún situados en el contexto de anomia en que hoy sobrevive nuestra alicaída sociedad, y que nos involucra a todos (gobernantes y gobernados), debo reconocer que la Constitución Nacional Argentina, hoy pronta a cumplir ciento cincuenta años de vida, nos sigue ofreciendo un legado invaluable. Es claro que de su mensaje, se deriva que aquello que vale es la conducta, o sea, el modo de vivir congruente con los principios que ella postula, como son aquellos que vinculan el equilibrio de la libertad con la igualdad²

Es que la democracia que pregona nuestra Constitución Nacional es aquella cuyo seguimiento puede llevarnos a lograr progresos intelectuales y morales, siempre y cuando se acuerde en generar un marco de educación popular que oriente la vocación real hacia la atención de los asuntos públicos con vocación patriótica.

Señalaba Rafael Bielsa³, que en las clases socialmente mas humildes, existe un nivel moral superior al de la política práctica, donde es frecuente el fraude electoral, la mixtificación en la propaganda, las torceduras en la línea de acción gubernativa, los negociados en la función pública, el enriquecimiento rápido y sospechoso en los cargos públicos; aclarando el viejo maestro que eso no lo ignora el pueblo, pero resignado y con la esperanza de que las cosas han de mejorar sigue votando, y lo que es peor, perdonando aunque no olvide...

Pero la Constitución impone actitudes éticas y republicanas tanto para gobernantes como para gobernados. Es que la así denominada “Educación Democrática” no genera efectos eficaces si no se predica con el ejemplo, y ello va tanto para el docente, cuanto para el gobernante, el funcionario público, el formador de opinión, pero sobre todo, en cada familia Argentina, que merece el cumplimiento de los fines de nuestro texto fundamental.

Es que no podemos olvidar, si pretendemos recrear una democracia sustentable, que la Constitución no es otra cosa que el código que a

² Señalaba a su tiempo, Rafael Bielsa, que “se puede ser izquierdista, hombre de pueblo, del proletariado, y vivir a lo rey con lujo y abundancia y tener altos e inmerecidos sueldos o retribuciones” agregando luego, que “Se puede ser demócrata intransigente y ejercer representaciones legislativas logradas en elecciones fraudulentas, denunciadas y probadas públicamente” (Del autor citado “Democracia y República” Edit. Depalma, 1985, pag.13).-

³ Obra y autor citado, pag. 15/16

todos los individuos obliga y protege por igual. Al decir de Joaquín V. González⁴, es la garantía de todos los derechos del ser humano y de la comunidad, y por medio del gobierno que ha creado, hace efectivas y palpables las promesas de la Revolución que dió a nuestro país la independencia, y los beneficios infinitos de la libertad

Pero... ¿Es que podemos sostener que la sola impronta de la Constitución hace realmente efectivas esas ansiadas promesas que nacieron en la Revolución de Mayo, y se plasmaron en su texto histórico de 1853?

SEGUNDO

Ya se había preguntado en su oportunidad Hans Kelsen, acerca de quién debe ser el defensor de la Constitución⁵. Recuerdo éstos interrogantes, máxime en momentos como el presente, en que las propias estructuras que sostienen su institucionalidad se encuentran padeciendo su crisis más profunda.-

Nuestra respuesta se aparta hoy de tecnicismos, y se acerca a la idea de que es la ciudadanía la que debe recrear la inmensidad de sus instituciones, recurriendo a la meta ineludible de no subvertir los ideales republicanos y democráticos

Recuerdo que la Constitución histórica de los Argentinos fue la obra de dos generaciones de ciudadanos que coincidieron en la empresa política de remover aquellos obstáculos que habían impedido, en el pasado, constituir la Unión Nacional, organizando en consecuencia política y jurídicamente al país y sancionando las leyes necesarias para edificar las instituciones políticas del sistema que se deseaba adoptar. Me refiero a la Democracia Representativa, Republicana y Federal.

Necesario es resaltar que en el proceso constitucional argentino que marcó la época fundacional de la patria (1853/1860), confluyeron la fuerza y las ideas de dos generaciones, igualmente preocupadas y guiadas en el propósito de realizar de una vez por todas, la ansiada unión nacional.

⁴ Autor y Op. Cit. Pag.34

⁵ Kelsen, Hans “¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?” Edit. Tecnos, Madrid, 1995. Su respuesta remitía a la necesidad de creación de un órgano técnico, encargado de su defensa. De seguro ello conllevó el germen de lo que hoy denominamos “Derecho Procesal Constitucional”

Y ¿Que nos sugirió la Constitución Nacional para poder lograr tales metas?

Simplemente evitar la concentración del Poder, rechazar las groseras muestras de incompetencia en nuestros gobernantes, y cimentar un régimen político que sólo sería perdurable si se basaba en la limitación del poder y el reconocimiento de los derechos individuales.

Pero nosotros, como sociedad, hemos sido ciegos, sordos y mudos frente al faro que iluminaba el camino. Y así nos fue. Perdimos el rumbo, y perdimos todo: las instituciones, la dignidad, la cultura, la educación y la salud.

Aún así, el faro sigue alumbrando, y la reconstrucción de las instituciones todavía sigue siendo posible. Pero sólo si logramos entender que la libertad no se salvaguarda eliminando las condiciones que hacen posible su existencia.-

Sostenía a su tiempo José Manuel Estrada, al actuar en la Convención Constituyente de Buenos Aires de 1870-1873 esa tesitura, al enfatizar que “Tratamos de establecer instituciones libres. ¿Y Qué quiere decir, señor, una libertad que no puede salvarse sino derogándola de cuando en cuando? [...] ¿Qué me importa tener leyes, Constitución y garantías para tiempos pacíficos y normales, si esas garantías se han de suspender cuando los casos de más peligro, es decir, en los tiempos críticos?”⁶

En suma, entiendo que nuestra vieja Constitución Nacional debe ser respetada , acatada y amada, porque se constituye hoy en una de nuestras más seguras bases de convivencia democrática. Nosotros, los argentinos, la hemos forjado laboriosamente. Después de muchas turbulencias la ley fundamental se estableció, a partir de 1983, como prenda de unión. La concibo como síntesis superadora de los enfrentamientos estériles que motivó su siempre “exigua vigencia” anterior.-

Es que desde nuestra Argentina de hoy es un país que añora glorias pasadas, Aún más, es evidente que se exhibe frente a la comunidad internacional, llagado y cubierto de males y penurias sociales e institucionales. Pero aún en tal contexto, me resisto a echarle la culpa de nuestros infortunios al texto

⁶ Citado Por Segundo Víctor Linares Quintana, “Tratado...” t.V, pag. 396/97.-

fundamental. Es que la Argentina nueva debe ser edificada a la luz de ése faro, y crecerá libre y fuerte. Ya lo señaló a su tiempo René Balestra⁷: no hay escudo más formidable contra la barbarie de la acción directa, que el imperio de la Constitución.-

No hay duda de que en nuestro presente – argentino y universal – una verdadera revolución, concebida como auténtica rebelión frente el estado de cosas que nos abruma, radica en oponerse y enfrentarse a la perversa marea de la violencia institucional y social; a los instigadores de la política de “guante blanco” y “mano de hierro” que olvida a los excluidos del sistema y cada día nos vincula más a lo peor que como sociedad podemos dar

En éste contexto, volveré a ser porfiado, y ratificaré nuevamente mi confianza en nuestra vieja y centenaria Constitución.-

Porque su programa, merece aún ser cumplido y ejecutado. Y nuestra sociedad merece renacer dignamente.

En un contexto de dignidad, trabajo, salud y equidad social, en el que podamos constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino...

Eduardo Jiménez

⁷ AA VV “La Constitución cuestionada” Edit. Belgrano, pag.93.-